

3. La unidad nacional: Descubrimiento y conquista de América.
4. Los Reyes españoles de la Casa de Austria.
5. La Guerra de Sucesión. Los Borbones en España.
6. La segunda República española: Situación del país en esta época.
7. El Movimiento Nacional.
8. Visión histórica de los grandes imperios de la antigüedad.
9. La Edad Media en Europa. El feudalismo.
10. La Edad Moderna en Europa. La Revolución francesa.
11. Europa durante el siglo XIX. El Imperio napoleónico.—La expansión colonial de las grandes potencias.
12. Las dos grandes conflagraciones mundiales del siglo XX. Las organizaciones internacionales.
13. Orígenes y desarrollo de la literatura española hasta el Siglo de Oro.
14. El Siglo de Oro español.
15. La literatura española desde el Siglo de Oro hasta la generación del 98.
16. La generación del 98. Desarrollo posterior de la literatura en España.
17. Manifestaciones artísticas de la prehistoria.—Arquitectura y escultura románica y gótica.
18. Manifestaciones artísticas del Renacimiento y del Barroco.—Corrientes posteriores.
19. Principales figuras de la pintura europea. Los grandes maestros de la pintura española.
20. Las zonas geográficas naturales de la Península Ibérica. Los ríos españoles.
21. Geografía económica de España: La agricultura, la ganadería y la pesca.
22. Geografía económica de España (continuación).—Artesanía, la industria, la minería, el turismo.
23. Europa: Aspectos físicos, económicos, humanos y políticos.
24. América: Aspectos físicos, humanos y políticos.
25. África: Aspectos físicos, humanos y políticos.
26. Asia y Oceanía: Aspectos físicos, humanos y políticos.

#### Temario de Organización Administrativa

1. El Estado español actual. La Jefatura del Estado.—Funciones legislativas, judiciales, administrativas y políticas del Jefe del Estado.—Sucesión en la Jefatura del Estado.—Las Cortes españolas.—La organización judicial.
2. Las Leyes Fundamentales del Reino: Significado.—Enumeración y estudio especial del Fuero del Trabajo, Fuero de los Españoles y Ley de los Principios del Movimiento Nacional.
3. La Administración Pública.—La Administración Pública como empresa nacional.—La Administración Central, local e institucional.
4. La Administración Central.—Organos superiores de la Administración Central en España.—Especial referencia del Consejo de Ministros, Comisiones delegadas, Presidente del Gobierno y Vicepresidente del Gobierno.—Enumeración y examen de las principales funciones de los Departamentos ministeriales actuales.
5. Estructura orgánica de los Ministerios.—Los Ministros.—Los Subsecretarios. Directores generales.—Los Secretarios generales Técnicos.—Las Secciones y Negociados y otras unidades administrativas.
6. Organización territorial de la Administración Central.—Los Gobernadores civiles.—Gobernadores generales y Subgobernadores y Delegados del Gobierno.—Otros Delegados de la Administración Central.
7. La Administración Local. La Provincia. La Diputación Provincial: Composición y funciones.—El Municipio. El Ayuntamiento: Composición y funciones.
8. Organismos autónomos.—Creación y orígenes de los Organismos autónomos.—Normas de organización y funcionamiento. El personal al servicio de los Organismos autónomos.
9. La Administración consultiva: Concepto.—Enumeración y estudio de los principales órganos consultivos.
10. Procedimiento administrativo: Concepto y clases.—Iniciación, desarrollo y terminación.—Ejecución.—Revisión de los actos administrativos: Los recursos.—Procedimiento contencioso-administrativo.—Ideas generales.
11. Los funcionarios públicos: Concepto y clases.—La Legislación de 1918.—Necesidad de su reforma.—La nueva Ley de Funcionarios Civiles del Estado.—Ideas generales.
12. La Administración de personal: Organos, selección, formación y perfeccionamiento de funcionarios.
13. Escuelas de Administración.—El Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios.—Regulación, organización y funciones.
14. Contenido de la relación funcional: Derechos y deberes de los funcionarios.—Situaciones e incompatibilidades.—Las Clases Pasivas.
15. La responsabilidad de la Administración.—Responsabilidad de autoridades y funcionarios.—Régimen disciplinario: Faltas, sanciones y procedimientos.—Tribunales de honor.
16. La reforma administrativa.—Aspectos que presenta.—Reforma orgánica.—Reforma burocrática.—Reforma funcional.—Manifestaciones en España de la reforma administrativa.

17. Importancia de las relaciones humanas y públicas en la Administración.—Oficinas de Información, Iniciativas y Reclamaciones.

18. La planificación como función de la Administración Pública.—Los planes provinciales.—El Plan español de Desarrollo Económico.—Objetivos del desarrollo.—Significación y características del Plan.

## MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 30 de julio de 1964 por la que se convoca concurso-oposición para proveer plazas de Jueces municipales.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en los artículos 5 y 33 del Decreto orgánico de 24 de febrero de 1956, modificados por el de 11 de octubre de 1962,

Este Ministerio ha acordado convocar concurso-oposición entre Jueces comarcales para proveer veinte plazas de Jueces municipales de tercera categoría, con sujeción a las siguientes normas:

1.ª Podrán tomar parte en el concurso-oposición los Jueces comarcales que, sin nota desfavorable en su expediente personal, cuenten al menos con tres años de servicios efectivos en la carrera con anterioridad al día en que finalice el plazo para la presentación de instancias.

2.ª Las solicitudes de los aspirantes deberán tener entrada en el Registro General del Ministerio de Justicia dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», haciéndose constar en ellas los títulos y condecoraciones que posean, servicios profesionales, méritos, premios, trabajos científicos publicados, etc. A la instancia acompañarán recibo de haber satisfecho en la Habilitación de la Subdirección General de Justicia Municipal la cantidad de cuatrocientas pesetas en concepto de derechos de examen. Esta cantidad no podrá ser devuelta más que a los aspirantes no admitidos a examen.

3.ª Transcurrido el plazo de presentación de instancias, por la Dirección General de Justicia se procederá a confeccionar las listas de los aspirantes admitidos y excluidos al concurso-oposición, tomando como base los antecedentes que obren en los expedientes personales respectivos y, cuando sea necesario, los informes que se estime oportuno recabar. Dichas relaciones se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado», pudiendo los que se consideren perjudicados formular las reclamaciones oportunas.

4.ª Publicadas las listas de admitidos y excluidos, se nombrará el Tribunal calificador, que estará presidido por el Director general de Justicia o persona en quien delegue y por los Vocales siguientes: un funcionario de las carreras Judicial o Fiscal, un Profesor de la Facultad de Derecho o de la Escuela Judicial, un Juez municipal y un funcionario de este Departamento adscrito a la Subdirección General de Justicia Municipal, que actuará de Secretario.

El Tribunal no podrá actuar con menos de tres de sus miembros y sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos de los asistentes, decidiendo en caso de empate el del Presidente.

5.ª Por la Dirección General de Justicia se remitirán al Tribunal, una vez constituido, las solicitudes de los aspirantes admitidos, señalándose por éste el local, día y hora en que haya de tener lugar el acto del sorteo para determinar el orden de actuación de los opositores. El anuncio de este acto se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

La relación, con el resultado de sorteo, se expondrá en el tablón de anuncios donde el Tribunal celebre sus sesiones, autorizada por el Secretario y con el visto bueno del Presidente.

El concurso-oposición no podrá empezar antes de haber transcurrido seis meses desde el anuncio de esta convocatoria, y la fecha, hora y local del comienzo del primer ejercicio se publicará con quince días de antelación, al menos, en el «Boletín Oficial del Estado».

6.ª Los ejercicios del concurso-oposición serán dos, eliminatorios ambos; el primero consistirá en la exposición oral, en el plazo máximo de una hora, de cuatro temas sacados a la suerte, uno de cada una de las materias siguientes: Derecho Civil, Derecho Mercantil y Registro Civil, Derecho Penal y Derecho Procesal del programa aprobado por Resolución de 10 de febrero de 1960 y publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día 13 de los expresados mes y año.

El segundo ejercicio, práctico y escrito, tendrá por objeto el examen y resolución, en el plazo máximo de tres horas, de un supuesto sobre alguna de las materias que corresponden a la competencia de la Justicia Municipal, pudiendo disponer los opositores de los textos legales que el Tribunal les permita, y que se proporcionarán por sí mismos. Durante el desarrollo

de este ejercicio los opositores permanecerán incomunicados y vigilados por uno o más miembros del Tribunal; una vez concluido, cada opositor firmará su trabajo y lo entregará en sobre cerrado y firmado al Vocal del Tribunal que estuviere presente. Los opositores deberán leer personalmente sus respectivos trabajos en sesión pública y cuando sean convocados al efecto, y si no comparecieren, quedarán decaídos en su derecho, a menos que justifiquen causa bastante que lo impida, en cuyo caso lo hará el Tribunal.

7.ª Para cada ejercicio habrá un solo llamamiento; no obstante, los aspirantes que dejaren de presentarse cuando fueren convocados, podrán ser nuevamente llamados si antes de finalizar el ejercicio de que se trate alegaren alguna causa que, a juicio del Tribunal, sea suficiente para justificar la no presentación.

8.ª Después de cada sesión pública, el Tribunal procederá a votar la aprobación o desaprobación de cada opositor y seguidamente calificará a los que resulten aprobados, para lo que cada miembro del Tribunal podrá conceder de uno a cinco puntos por cada tema del primer ejercicio y de uno a tres por la totalidad del segundo; las puntuaciones serán sumadas, dividiéndose el total que resulte por el número de Vocales asistentes, y la cifra del cociente constituirá la calificación.

Las calificaciones se expondrán diariamente al público y expresarán el número de puntos alcanzado por cada opositor, sin hacer mención de los que hubieren sido desaprobados.

9.ª Terminados los ejercicios del concurso-oposición, el Tribunal elevará al Ministerio de Justicia la propuesta de los aprobados, por orden de puntuación, que será la resultante de la suma de los dos ejercicios, sin que pueda comprenderse en ella mayor número de admitidos que el de plazas convocadas.

10. El Ministerio de Justicia resolverá sobre la aprobación de la propuesta, promoviendo en su caso a los opositores comprendidos en ella a la tercera categoría de Juez municipal y destinándoles a las vacantes que existan según el orden en que figuren en dicha propuesta; los aprobados que por falta de vacante efectiva de Juzgado municipal deban continuar provisionalmente en el Juzgado comarcal que desempeñaren, pasarán a ocupar las que se vayan produciendo con posterioridad.

11. Será de aplicación a este concurso-oposición, además de las normas de la convocatoria, las disposiciones contenidas en el Reglamento General de Oposiciones y Concursos de 10 de mayo de 1957.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 30 de julio de 1964.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

*ORDEN de 22 de julio de 1964 por la que se convoca concurso-oposición para proveer 800 plazas, más las que se puedan producir hasta la fecha de exámenes, de Policías Armados, vacantes en el Cuerpo de Policía Armada.*

Excmo. Sr.: A propuesta de esa Dirección General de Seguridad, este Ministerio ha tenido a bien convocar concurso-oposición de libre concurrencia para la provisión de 800 plazas, más las que se puedan producir hasta la fecha de exámenes, de Policías Armados, vacantes en el Cuerpo de Policía Armada, en el que podrán tomar parte todo español varón que reúna las condiciones y requisitos siguientes:

### Condiciones

Primera.—Ser mayor de veintiún años de edad y menor de treinta el día 1 de enero de 1965.

Segunda.—Carecer de antecedentes penales, político-sociales y tener buena conducta.

Tercera.—No estar incapacitado para ejercer cargos públicos ni haber sido expulsado de Cuerpo Civil o Militar o de cualquier entidad del Estado, Provincia o Municipio en que haya prestado sus servicios.

Cuarta.—Ser licenciado de algún Cuerpo, Arma o servicio de cualquiera de los Ejércitos de Tierra, Mar o Aire, o que sin estar licenciados puedan serlo antes del día 7 de enero de 1965, necesitando los que hayan servido en la Marina permiso de la Comandancia a que pertenezcan después de ser licenciados.

Quinta.—Poseer condiciones de aptitud física necesarias, alcanzando una estatura mínima de 1,700 metros, a excepción de los condecorados con la Cruz Laureada de San Fernando o Medalla Militar individual y los hijos del personal que pertenezca o haya pertenecido a los Cuerpos de Policía Armada o General de Policía, cuya talla mínima será de 1,650 metros.

### Requisitos

Los concursantes que reúnan las condiciones anteriores tendrán que cumplir los requisitos siguientes:

1.º En el plazo de treinta días hábiles, contados desde la fecha de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», deberán remitir instancia manuscrita por los interesados a la que acompañarán fotografía en el lugar que se indica en el modelo que se inserta al final, dirigida al excelentísimo señor General Inspector del Cuerpo de Policía Armada (Jefatura de Estudios de la Academia Especial), Madrid.

Los solicitantes que aún no hayan sido licenciados, a que se refiere la condición cuarta, deberán cursar su instancia por conducto regular, con informe del Jefe correspondiente en el que se haga constar queda rescindido el compromiso militar del interesado antes del día 7 de enero de 1965.

Igualmente incumbe a los individuos pertenecientes a cualquiera otra institución armada.

2.º Los aspirantes deberán contestar exactamente a cada uno de los apartados de la instancia con lo que se acredita reunir las condiciones exigidas.

Si alguien falsease algún dato se le exigirá la responsabilidad que le alcance, declarándose nulo el examen si estuviese aprobado.

3.º Los interesados abonarán por derecho de examen la cantidad de cien pesetas, que harán efectivas por giro postal a la Academia Especial de Policía Armada (apartado oficial), Madrid; debiendo consignar en la libranza del giro, con toda claridad, nombre y domicilio del opositor, haciendo constar además en la instancia de solicitud, número y fecha del giro.

Los condecorados con la Laureada de San Fernando o Medalla Militar individual y los hijos del personal del Cuerpo de Policía Armada o General de Policía están exentos del pago de derechos de examen.

4.º Formuladas las listas de aspirantes admitidos y excluidos, serán publicadas en el «Boletín Oficial del Estado», señalando fecha, lugar y hora del examen, así como los Tribunales examinadores.

5.º Los aspirantes que con arreglo al requisito anterior no comparecieren al examen en el lugar y fecha que se les cite se entenderá que renuncian a él, perdiendo, por tanto, todos los derechos.

6.º Todos los gastos de viaje o cualquiera de otra índole que se le originen al opositor para asistir al examen o hacer su presentación en la Academia, serán de cuenta del interesado.

7.º Los exámenes se verificarán con arreglo a la siguiente distribución geográfica: En la Academia Especial de Policía Armada, los que correspondan examinarse en Madrid, y en los Cuarteles de las Guarniciones del citado Cuerpo, en las provincias que figuran a continuación, a las que se destacarán Tribunales de dicha Academia.

Corresponden examinarse en Madrid a los residentes en las provincias de Madrid, Guadalajara, Cuenca, Toledo, Ciudad Real, Segovia, Avila, Cáceres y Salamanca.

En Valencia a los residentes en las provincias de Valencia, Alicante, Castellón de la Plana, Murcia, Albacete y Baleares.

En Zaragoza a los residentes de las provincias de Zaragoza, Huesca, Teruel, Barcelona, Lérida, Gerona y Tarragona.

En Sevilla a los residentes en las provincias de Sevilla, Córdoba, Huelva, Cádiz, Ceuta y Badajoz.

En Málaga a los residentes en las provincias de Málaga, Granada, Jaén, Almería y Melilla.

En Burgos a los residentes en las provincias de Burgos, Logroño, Soria, Bilbao, San Sebastián, Vitoria y Pamplona.

En Palencia a los residentes en las provincias de Palencia, León, Valladolid, Zamora, Santander y Oviedo.

En La Coruña a los residentes en las provincias de La Coruña, Lugo, Orense y Pontevedra.

En Las Palmas de Gran Canaria serán examinados los residentes en las islas Canarias y provincias africanas.

En el momento del examen los aspirantes exhibirán el Documento Nacional de Identidad para acreditar su personalidad.

8.º Los aspirantes admitidos a examen harán tres ejercicios:

- 1) Reconocimiento médico y prueba de aptitud física.
- 2) Escrito.
- 3) Oral.

9.º El primer ejercicio consistirá en reconocimiento médico y talla de los aspirantes. Será eliminatorio.

Para el reconocimiento médico y prueba de aptitud física se procederá por el Tribunal a la clasificación de utilidad con arreglo al cuadro de exenciones que rige para el ingreso en la Guardia Civil, de aplicación a: Cuerpo de Policía Armada («Boletín Oficial del Estado» número 289, de fecha 3 de diciembre de 1958), además del siguiente cuadro adicional de inutilidades: